

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR
CALLE 9 No. 9 – 73 TELEFAX 5793689
j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Proceso de Sucesión**

Causante: LUIS ALBERTO DURAN GUTIERREZ

Demandante: **JOHANA RODRIGUEZ DURAN**

Radicación: **20570-40-89-001-2022-00039-00**

ASUNTO:

SOLICITUD de partición adicional dentro de este asunto, conforme al artículo 518 del Código General del Proceso, presentado por apoderado de la demandante, en su calidad de representación legal de los HEREDEROS DURAN RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En jurisdicción civil tiene competencia este despacho por haber conocido del presente asunto, en virtud a que se trata de una sucesión de mínima cuantía y porque el municipio de Pueblo Bello (Cesar) fue el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante (art. 18 numeral 4 y art. 26 numeral 5, ibidem).

En el caso concreto observa el despacho que fueron reconocidos como herederos los menores representados por su progenitora **(i)** EILYN YOHANA DURAN RODRIGUEZ, **(ii)** ALBERTO LUIS DURAN RODRIGUEZ, de quienes solo se recibió la manifestación y vocación hereditaria de su difunto padre, sobre quienes en consecuencia recayó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que integra la masa de la herencia inventariada y avaluada dentro del proceso.

Como consecuencia de lo anterior resulta procedente acceder a la petición del apoderado judicial, entonces decreta la partición adicional del bien relacionado en el memorial y del mismo de dará traslado por cinco (5) días a los que se consideren con derechos y hagan valer su defensa sobre el mismo.

DECISION:

PRIMERO: Dese traslado del memorial presentado por apoderado de la actora, - PARTICION ADICIONAL - por el termino de cinco días para lo pertinente.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, como apoderado de la señora JOHANNA RODRIGUEZ DURAN, en calidad de representante legal de los herederos **(i)** EILYN YOHANA DURAN RODRIGUEZ, **(ii)** ALBERTO LUIS DURAN RODRIGUEZ.

TERCERO: Vencido el término del traslado concedido en esta providencia, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ